

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN,
CONFIERE PLAZO A INTERESADO EN PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO ROL D-147-2022, PARA EFECTOS QUE
INDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA
LEY N° 19.880, Y RESUELVE LO QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 234

Santiago, 13 de febrero de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendenta del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de junio de 2004, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta RA N° 119123/98/2023, que nombra a Claudia Pastore Herrera en el cargo de Jefa de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N° 2207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2452, de 31 de diciembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-147-2022, y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 7 de marzo de 2023, a través de la Resolución Exenta N° 422 (en adelante, “Res. Ex. N° 422/2023” o “resolución sancionatoria”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Sociedad Hell Resto Pub Ltda. (en adelante, “la titular”), Rol Único Tributario N° 76.696.811-2, sancionando a la titular con una multa de **ochenta y seis unidades tributarias anuales (86 UTA)**.



2. La Res. Ex. N° 422/2023, fue notificada por carta certificada a la titular con fecha 24 de marzo de 2023, según consta en el expediente del procedimiento.

3. Con fecha 31 de marzo de 2023, Luis Fernando Díaz Muñoz, indicando actuar en representación de la titular, presentó un escrito por medio del cual, en lo principal, solicita la nulidad de todo lo obrado por vicios en la notificación de los cargos; en el primer otrosí interpone recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria; en el segundo otrosí, acompaña documentos, en el tercer otrosí señala forma de notificación, y en el cuarto otrosí acredita personería.

4. Los documentos acompañados en el segundo otrosí son los siguientes: (i) Certificado de estatuto actualizado de Sociedad Hell Resto Pub Limitada, emitido con fecha 31 de marzo de 2023 por el Registro de Empresas y Sociedades; (ii) Balance general de la infractora correspondiente al año 2022.

5. En el tercer otrosí de la presentación ya mencionada, solicita que los actos administrativos le sean notificados en el correo electrónico que indica.

6. En el cuarto otrosí, se solicita tener presente la personería de Luis Fernando Díaz Muñoz para actuar en representación de la titular, que consta en el mandato judicial especial, repertorio número 758-2023, otorgado con fecha 31 de marzo de 2023 en la Notaría de Iquique de Andrés Cuevas Ossandón, y que acompaña al efecto.

7. Luego, el plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución sancionatoria emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: “*(...) En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...)*”. En tal sentido, el resuelvo segundo de la resolución sancionatoria se refiere a los recursos que proceden en su contra y al plazo para interponerlos.

8. De esta forma, considerando que la resolución impugnada fue notificada con fecha 24 de marzo de 2023, y que el recurso de reposición fue presentado por la titular el 31 de marzo de 2023, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

9. En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, resulta necesario notificar a los interesados que hubieren participado en el procedimiento la



interposición del recurso interpuesto, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.

10. Respecto a lo indicado, se tiene a la vista que en el procedimiento sancionatorio Rol D-147-2022, tienen calidad de interesadas Alejandra del Carmen Veloso Reyes y Betty Terrazas Soza.

11. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2960>

12. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar admisible el recurso de reposición presentado por Luis Fernando Díaz Muñoz, en representación de la titular, en el primer otrosí de la presentación ingresada con fecha 31 de marzo de 2023, en procedimiento Rol D-147-2022.

SEGUNDO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 422/2023 de la SMA, a las interesadas identificadas en el considerando décimo de la presente resolución.

TERCERO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que las interesadas del procedimiento sancionatorio Rol D-147-2022 aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 422/2023.

CUARTO: A lo principal de la presentación de 31 de marzo de 2023, estese a lo que se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

QUINTO: Al segundo otrosí de la presentación de 31 de marzo de 2023, téngase por acompañados al expediente del procedimiento sancionatorio, los documentos señalados en el considerando cuarto de la presente resolución.

SEXTO: Al tercer otrosí de la presentación de 31 de marzo de 2023, téngase presente la forma de notificación señalada.



SÉPTIMO: Al cuarto otrosí de la presentación de 31 de marzo de 2023, téngase presente la personería.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**CLAUDIA PASTORE HERRERA
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

JAA/RCF/IMA/ISR

Notificación por correo electrónico:

- Sociedad Hell Resto Pub Ltda.

Notifíquese por carta certificada:

- Alejandra del Carmen Veloso Reyes.
- Betty Terrazas Sosa.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Tarapacá, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.

Expediente Rol D-147-2022

Expediente Cero Papel N° 7315/2023

